

EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO

Abogado

**Edificio Andalucía Segundo Piso – Oficina 218 – CEL 3165414250
OCAÑA – Norte de Santander**

Doctora

CLAUDIA JAIMES FRANCO

Juez Segundo Civil de Circuito.

E. S. D.

Demandante: **NIMER HOLGUIN SUAREZ**

Demandado: **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO**

NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO

Rad.: **54 498 31 53 002 2018 00140 00**

Asunto: **INCIDENTE DE NULIDAD**

Cordial saludo.

EDER ALIRIO RODRÍGUEZ NAVARRO mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 88.276.915 de Ocaña, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 294.320 del C. S. J., actuando como apoderado judicial de las Demandadas las señora **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 27.813.875 de San Calixto y **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 37.322.474 de Ocaña con domicilio en la misma ciudad, por medio del presente escrito me permito instaurar incidente de nulidad de conformidad con el artículo 133 del C.G.P.

HECHOS

Señora Jueza a continuación enuncio los hechos jurídicamente relevantes en los cuales se fundamenta las irregularidades que trasgreden el derecho al debido proceso y a la defensa por incurrir en causal 133.3 del CGP en concordancia con el artículo 548 del mismo estatuto.

1. Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2018, se libró mandamiento a favor del Demandante y en contra de las Demandadas por las sumas de \$106.976.000,00 por concepto de capital más los intereses moratorios causados desde el 14 de noviembre de 2017 a una tasa mensual de 2.62%.

2. Que el día 19 de julio de 2019, el Despacho profiere *auto de seguir adelante la ejecución* tal como lo dispuso en el mandamiento

de pago, así mismo ordena realizar la liquidación y el avalúo y remate del bien inmueble en garantía.

3. Que el día 12 de agosto de 2019, la Notaría 2da de Ocaña emite *auto de admisión* a trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante de la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO**, reconociendo a la parte Demandante una obligación de \$110.000.000.

4. Mediante auto de 17 de septiembre de 2019, el Despacho resuelve suspender la ejecución frente **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** debido al inicio del procedimiento de negociación de deudas y decide seguir la ejecución frente la otra demandada MARIA **STELLA NAVARRO NAVARRO**

5. Que al trámite de negociación de deudas de la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** asistió a la diligencia y participó en ellas el acreedor **NIMER HOLGUIN SUAREZ**.

6. El día 02 de marzo de 2020, dentro del trámite de negociación de deudas a través del Acuerdo de Pago No. 014, se pactó a favor del Demandante un monto de \$226.238.000,00 en donde se incluía capital más intereses en 84 cuotas.

7. Qué acuerdo de Pago No. 014, se reconoció al Demandante el valor de capital más intereses y este aceptó la propuesta y votó favorablemente al acuerdo de pago, *per se*, que renunció a seguir la ejecución frente la Demandada **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO**, dado que aceptó tácitamente cobrarse la obligación dentro el trámite de negociación de deudas a la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO**.

8. Que posterior al Acuerdo de Pago No. 014, el Demandante ha radicado memoriales para adelantar el remate del 50% del bien inmueble que le pertenece a la otra demandada **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO** cuando solicitó que su obligación fuera completamente reconocida por **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** en el procedimiento de negociación de pasivos.

9. Que el Acuerdo de Pago No. 014, menciona en la cláusula tercera de las disposiciones generales indica que: *“Como consecuencia del presente acuerdo, procede la suspensión inmediata de todos los descuentos actuales, débitos automáticos, libranzas y/o medidas de embargo, aplicadas a las obligaciones objeto de esta negociación, las cuales deben de ser reajustadas a los términos establecidos en el presente acuerdo, en aras de cumplir con el*

presente acuerdo de pago y velar por salvaguardar el PRINCIPIO DE LA CONSERVACIÓN DEL ACUERDO”.

10. Que a pesar de la existencia del Acuerdo de Pago No. 014 de fecha 02 de marzo de 2020, que establece que los procesos ejecutivos continúan suspendidos, el Despacho adelanta las siguientes actuaciones judiciales:

a. EL 27 de Julio de 2020, resuelve no acceder al recurso de reposición de la parte Demandante y corrió traslado del avalúo del 50% del bien inmueble.

b. El 13 de agosto de 2020, aprueba el avalúo comercial del bien inmueble perseguido por el Demandante en un 50% de la Demandada María Stella Navarro Navarro.

c. El 04 de septiembre de 2020, aprueba liquidación de crédito \$192.128.880.

d. El 15 de septiembre de 2020, requiere a la Notaría 2 de Ocaña para verificar el cumplimiento del acuerdo.

e. El 12 de julio de 2021, fija fecha de remate para el 31 de agosto de 2021.

f. El 11 de agosto de 2021, se aprueba nuevamente la liquidación propuesta por el Demandante.

11. Por lo anterior, consideramos que la parte Demandante ha actuado con temeridad y ha hecho incurrir en error al Despacho por no informar que aceptó las condiciones del Acuerdo de Pago No. 014 y adicionalmente ha impetrado escrito para adelantar el remate del bien inmueble en litis.

FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD

De conformidad con el artículo 133.3 del CGP, prescribe que *“Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida”.*

Así mismo, el artículo 548 del CGP, menciona que *“En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación”.*

De igual manera el artículo 560 del CGP, indica que *“Si el deudor no cumple las obligaciones convenidas en el acuerdo de pago, cualquiera de los acreedores o del*

mismo deudor, informarán por escrito de dicha situación al conciliador, dando cuenta precisa de los hechos constitutivos de incumplimiento”.

Señora Jueza, la irregularidad es debido a un *error jurídico in procediendo e in iudicando* por violación directa de normas procesales y sustanciales, por lo que conlleva a una nulidad establecida en el artículo 133.3 del CGP, pues el proceso ejecutivo hipotecario se suspendió en virtud del Acuerdo de Pago No. 014 dentro del procedimiento de negociación de pasivos.

Consideramos que el Despacho correctamente suspendió la ejecución al conocer del Trámite de Negociación de Deudas de la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO**. Sin embargo, yerro al seguir la ejecución con la señora **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO** dado que al tener conocimiento del Acuerdo de Pago No. 014, el cual el Demandante se acogió a las cláusulas allí estipulados, el Despacho debió proceder con la suspensión del proceso de la referencia hasta el incumplimiento del acuerdo o la liquidación patrimonial de la deudora insolvente.

Si bien, el artículo 547 del CGP prescribe que el proceso ejecutivo continuará con los demás garantes a excepción de que el Demandante informe lo contrario, pues conserva incólumes sus derechos frente a los deudores solidarios o demás garantes, pero también es cierto, que el mentado artículo se interpreta que iniciado el trámite de negociación de deudas el Acreedor debe elegir si seguir la ejecución con alguno de los demás deudores o garantes, o por lo contrario, informar que seguirá como acreedor dentro del trámite de negociación de deudas.

Es posible observar que durante el proceso de negociación de deudas hasta la firma del Acuerdo de Pago No. 014, el Demandante exigió el cumplimiento de la totalidad de la obligación hipotecaria a la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO**, pues de manera tácita aceptó y votó positivamente al Acuerdo de Pago No. 014 de la Deudora Insolvente, en donde se le reconoció al Acreedor la totalidad de la obligación adeudada. Añadir que el valor reconocido por la deudora insolvente a favor del Demandante es superior a la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2020.

Es así, que el Demandante al aceptar el Acuerdo de Pago No. 014, pierde su Derecho a seguir la ejecución con la otra deudora, toda vez, que ha decidido cobrar la totalidad de la obligación a la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** dentro del trámite de negociación de Deudas.

Por lo tanto, el Demandante al omitir al Despacho su decisión de fungir como acreedor dentro del trámite de negociación de deudas pretende cobrarse doble vez la misma obligación mediante dos mecanismos judiciales diferentes, sobre todo afectar el patrimonio de los demás acreedores, dado que dentro del trámite de negociación el 50% del bien inmueble es una garantía para todos los acreedores que conforman la masa concursal.

El Despacho no tuvo en cuenta que si lo pretendido por el Demandante era seguir adelante la ejecución por el incumplimiento del Acuerdo de Pago No. 014, este debía seguir las reglas del artículo 560 del CGP., por consiguiente, solicitar al conciliador u operador de la insolvencia que la deudora ha incumplido lo pactado a fin de fije audiencia de incumplimiento del acuerdo previo al pago de las expensas correspondientes.

Aunado, no basta únicamente con la afirmación del Demandante sobre el incumplimiento del Acuerdo de Pago No. 14, a fin de que Despacho proceda a adelantar la diligencia del remate, sino que se debe respetar que el procedimiento de negociación de deudas es un trámite especial con sus reglas específicas por cuanto su trasgresión genera una violación directa de las normas procesales.

El Demandante al hacer incurrir al Despacho de adelantar el remate del 50% del bien inmueble genera una trasgresión al derecho al debido proceso por vulneración directa a una norma procesal, pues se incumple lo normado en el artículo 560 del CGP, dado que al alegar un incumplimiento debe acogerse a las reglas planteadas dentro del trámite de negociación de deudas.

Así mismo, se trasgrede una norma sustancial al afectar los derechos patrimoniales de la deudora **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO**, debido a que se está cobrando una obligación que el Acreedor aceptó cobrar a la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** dentro del Acuerdo de Pago No. 014, del trámite de negociación de deudas.

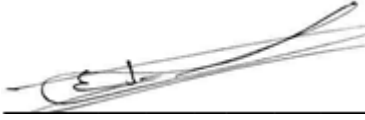
Por colofón se vulnera las estipulaciones del artículo 553 del CGP y las cláusulas del Acuerdo de Pago No. 014, las cuales son ley para las partes, como quiera, que el Demandante aceptó ser acreedor por la totalidad del crédito hipotecario de la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** por un monto de valor total de \$226.238.000, así mismo se obligó a las cláusulas y normativa especial del Acuerdo de Pago No. 014 dentro del procedimiento de negociación de deudas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita con mucho respeto decretar la nulidad de todo lo actuado desde el Acuerdo de Pago No. 014 de fecha 04 de marzo de 2020, como quiera que la ejecución se encuentra suspendida desde la celebración del Acuerdo de Pago No. 014, por lo tanto, su incumplimiento se tramita bajo las reglas del artículo 560 del CGP.

PRUEBAS

Señora Jueza téngase como prueba cada una de las actuaciones procesales surtidas dentro del presente procedimiento y con vehemencia el Acta de Acuerdo No. 014.

Agradeciendo la atención prestada

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eder Alirio Rodríguez Navarro', written over a horizontal line.

EDER ALIRIO RODRÍGUEZ NAVARRO

C, C No. 88.276.915 de Ocaña

T. P No. 294-320 C.S.de la J.

**AUTO DE ADMISIÓN
TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS****Deudor****NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO****C.C. 37.322.474****Radicado: 2019-006****Ocaña, 12 de agosto de 2019**

ALEXANDER GELVEZ JAIMES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 88.196.612 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 220093 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito ante esta Notaría Segunda del Circuito de Ocaña, Autorizado como Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 2677 del 2012, se admite el proceso en referencia en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.322.474 de Ocaña, en su calidad de deudor, el día 2 de agosto de 2019, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Código General del Proceso, Artículo 531 C.G.P. y siguientes.

El día 05 de agosto de 2019 la señora notaria segunda, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté el 06 de agosto del 2019. (Artículo 541 CGP).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia según lo ordenado en el Artículo 538 del C.G.P. y, con estos elementos, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y se pudo concluir lo siguiente:

1. La relación de sus acreedores, valor del capital adeudado y tiempo de mora según la prelación legal de los créditos es:

ACREEDOR	VALOR CAPITAL	DIAS EN MORA
PRIMERA CLASE		
1. ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA	\$567.050	Más de 90 Días
TERCERA CLASE		
2. NIMER HOLGUIN	\$110.000.000	Más de 90 Días
QUINTA CLASE		
3. CREDISERVIR	\$21.745.000	Al Día
4. ALVARO VERGEL SANTOS Y GEOVANY DURAN ALVAREZ	\$23.000.000	Más de 90 Días

Notario 2 de Ocaña: Amparo Arevalo Arevalo

Calle 12 #11-46 Teléfonos: 5695783 –

Correo: notaria2.ocana@supernotariado.gov.co y notaria02ocaa@hotmail.com

5. CREDISERVIR(en calidad de codeudora)	\$3.629.883	Más de 90 Días
TOTAL OBLIGACIÓN	\$158.941.933	
TOTAL CAPITAL EN MORA (Más de 90 días)		\$137.196.933

El valor porcentual de las obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo. De acuerdo a lo anterior, la solicitud de negociación de deudas está ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

2. Razones por las cuales está en insolvencia

Menciona la solicitante textualmente en su solicitud lo siguiente: Se hizo imposible el pago oportuno de mis obligaciones, ya que mi situación económica se vio afectada porque tuve un problema familiar viéndose vinculado mi hijo mayor que fue preso inocentemente y por lo tanto me toco solventar todos los gastos en su proceso judicial que no solo perjudico mi economía sino también mi salud y por lo cual mi sueldo no me alcanzo para el cumplimiento de mis deudas. Me vi obligada a buscar dineros para solventar este proceso con altos intereses hasta que no pude seguirlos pagando. Para solventar esos dineros me vi obligada a hipotecar mi parte de la casa, hacer los créditos en crediservir. En la actualidad me encuentro en un estado de cesación de pagos, porque mis ingresos superaron mis egresos.

3. Relación de los bienes

Bienes muebles.

La señora **NUBIA BELEN NAVARRO**, manifiesta poseer los siguientes bienes muebles.

TIPO MUEBLES	VALOR
Computador	\$2.000.000
Nevera	\$1.000.000
TV	\$1.200.000
TOTAL	\$4.200.000

Bienes inmuebles

La señora **NUBIA BELEN NAVARRO**, manifiesta tener el siguiente bien inmueble a su nombre.

Tipo de Inmueble	Casa
Dirección	Calle 9 No. 14 -63 ocaña
Matricula Inmobiliaria	270-57554
Escritura	21012010
Afectación familiar	Copropietaria
Valor Comercial	\$300.000.000

4. Relación de procesos judiciales

La señora **NUBIA BELEN NAVARRO**, manifiesta conocer sobre la existencia de los siguientes procesos judiciales en su contra:

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NIMER HOLGUIN

DEMANDADO: MARIA STELLA NAVARRO Y NUBIA BELEN NAVARRO

RADICADO: 2018-00140-00

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALVARO VERGEL SANTOS Y GEOVANY DURAN ALVAREZ

DEMANDADO: NUBIA BELEN NAVARRO

RADICADO: 2018-00487-00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

5. Relación de gastos de subsistencia del deudor y de las personas a cargo

Según lo indica en la solicitud, la deudora manifiesta que no tiene gastos de manutención alguna.

6. Información relativa a sociedad conyugal o patrimonial vigente

La señora **NUBIA BELEN NAVARRO**, manifiesta que actualmente vive en unión libre.

7. Obligaciones alimentarias

La señora **NUBIA BELEN NAVARRO**, manifiesta que no tiene obligaciones alimentarias a su cargo.

8. PROPUESTA DE PAGO

De acuerdo con sus recursos disponibles, la propuesta de pago real de la señora **NUBIA BELEN NAVARRO**, de conformidad a sus posibilidades es: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MENSUALES (\$2.563.900). Para poder sufragar sus obligaciones de igual manera solicita la condonación de los intereses causados e intereses futuros, para comenzar con el pago de las obligaciones en un tiempo aproximado de 63 meses.

Verificado el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas y sufragadas las expensas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P:

SE DISPONE:

- 1. ADMITIR** al procedimiento de negociación de deudas de la señora **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.322.474 de Ocaña(N/S), domiciliado en esta ciudad, en los términos de la Ley 1564 de 2012.
- 2. FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos **el día seis (06) de septiembre de 2019, a las 09:00 a.m.**, en las instalaciones de la notaría segunda de Ocaña ubicada en la calle 12 No.11- 46, de la ciudad Ocaña.
- 3. NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte indicado en la solicitud de negociación de deudas.

4. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal de Ocaña N/S, Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander, a la UGPP (Unidad de Gestión y Pensional y Parafiscales) y a las Centrales de Riesgo.
5. **ADVERTIR** a los acreedores que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso a partir de la fecha.
6. **ADVERTIR** a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que no podrán suspenderse los correspondientes servicios públicos en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ADVERTIR** al deudor para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este Auto, presente una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos Judiciales, en la que incluya todas sus acreencias causadas al 15 de agosto 2019, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.
8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del CGP.
9. **ADVERTIR** al deudor y los acreedores, que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
10. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores. En caso de que algún acreedor reciba un abono o pago de su crédito a partir de la fecha, **SE ORDENA** su devolución al deudor.
11. **ORDENAR** el registro de este Auto en los bienes de propiedad del deudor sujetos a registro. Se **ADVIERT**e que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos que persigan los bienes del deudor.
12. **ORDENAR** a los acreedores para que reporten a las centrales de riesgo el inicio de esta negociación.
13. **ORDENAR** la comunicación de este Auto a todos los acreedores relacionados en la solicitud a más tardar al día siguiente a aquel en que se reciba la información actualizada de las acreencias por parte del deudor, en la cual se indicará la aceptación de la solicitud, el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.

NOTIFIQUESE



ALEXANDER GELVEZ JAIMES
Operador de Insolvencia

**PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 2019-006
DEUDOR: NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y NUEVA CITACION No. 2**

**Ciudad: Ocaña
Fecha: 20 de septiembre de 2019
Hora: 10:36 a.m.**

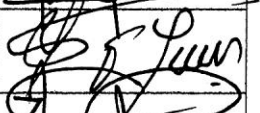
Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy viernes 20 de septiembre a las 9:25 a.m. siendo el día 28 de la negociación, se hace el debido control de legalidad de conformidad a lo establecido en el Art.132 del C.G.P., y contando con la asistencia del 99,64% de los acreedores correspondiente a NIMER HOLGUIN, CREDISERVIR, ALVARO VERGEL Y GIOVANNY DURAN, representados como aparece en el cuadro anexo.

Se instala la audiencia de negociación de deudas promovida por la insolvente NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO el día 02 de agosto del 2019, siendo admitida el día 12 de agosto del 2019 iniciando así el termino para llevar acabo el procedimiento de negociación de deudas según el Art.544 del C.G.P.

Siguiendo el desarrollo del Art. 550 del C.G.P., Se procede a socializar los capitales y conciliar los mismos con los acreedores presentes, existiendo discrepancia entre las partes se deja abierta la etapa de conciliación de créditos debido a que se debe hacer claridad sobre los capitales relacionados en el cuadro anexo.

**Notario 2 de Ocaña: Amparo Arevalo Arevalo
Calle 12 #11-46 Teléfonos: 5695783 –
Correo: notaria2.ocaña@supernotariado.gov.co y notaria02ocaa@hotmail.com**

Se suspende la diligencia con la finalidad de clarificar los puntos anteriormente mencionados, y se fija fecha y hora de la misma para el día viernes 04 de Octubre de 2019 a las 9:00 a.m., los presentes quedan debidamente notificados en estrados, los ausentes, se les notificará en debida forma.

ACREEDORES	CAPITAL RELACIONADO SOLICITUD	DERECHO DE VOTO	NOMBRE	TELEFONO	CORREO	FIRMA
PRIMERA CLASE						
ALCALDIA MUNICIPIO DE OCAÑA	\$ 567.050	0,36%	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
TERCERA CLASE						
NIMER HOLGUIN,	\$ 110.000.000	69,21%	NIMER HOLGUIN/ FRANCISCO LUNA RANGEL	6459300	frenciluna@hotmail.com	
QUINTA CLASE						
CREDISERVIR	\$ 21.745.000	13,68%	MIKE ALEJANDRO ORTIZ	3166917503	cartera@crediservir.com	
ALVARO VERGEL Y GIOVENNY DURAN	\$ 23.000.000	14,47%	ALVARO VERGEL/ GIOVANNY DURAN/CARLOS DANIEL RINCON	3167833193	danuilrinc@hotmail.com	
CREDISERVIR Calidad de codeudora	\$3.629.883	2,28%	MIKE ALEJANDRO ORTIZ	3166917503	cartera@crediservir.com	
TOTALES	\$ 158.941.933	100%				

Notario 2 de Ocaña: Amparo Arevalo Arevalo
Calle 12 #11-46 Teléfonos: 5695783 –
Correo: notaria2.ocana@supernotariado.gov.co y notaria02ocaa@hotmail.com

NO ASISTIO			
ALCALDIA MUNICIPAL OCAÑA	DIAN	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	
NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	
	NO ASISTIO	NO ASISTIO	
FECHA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA	VIERNES 04 DE OCTUBRE 9:00 AM		
DEUDOR	APODERADO JUDICIAL		OPERADOR DE INSOLVENCIA
NO ASISTIO			
NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO	EDER ALBIO RODRIGUEZ NAVARRO		ALEXANDER GELVEZ JAIMES
Firmado en Ocaña a los 20 días del mes de Septiembre de 2019 siendo las 10:36 a.m			

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 2019-006

**DEUDOR: NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y NUEVA CITACION No. 3**

**Ciudad: Ocaña
Fecha: 4 de Octubre de 2019
Hora: 10: 17 a.m.**

Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy viernes 4 de Octubre a las 9:15 a.m. siendo el día 38 de la negociación, se hace el debido control de legalidad de conformidad a lo establecido en el Art.132 del C.G.P., y contando con la asistencia del 99,58% de los acreedores correspondiente a NIMER HOLGUIN, CREDISERVIR, ALVARO VERGEL Y GIOVANNY DURAN, representados como aparece en el cuadro anexo.

Se instala la audiencia de negociación de deudas promovida por la insolvente NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO el día 02 de agosto del 2019, siendo admitida el día 12 de agosto del 2019 iniciando así el termino para llevar acabo el procedimiento de negociación de deudas según el Art.544 del C.G.P.

Siguiendo el desarrollo del Art. 550 del C.G.P., Se procede a socializar los capitales y conciliar los mismos con los acreedores presentes, quedando asentado el capital con el acreedor crediservir, y dejando abierta la etapa de conciliación de créditos con los acreedores, NIMER HOGUIN, ALVARO VERGEL, GIOVANNY DURAN.

Se suspende la diligencia con la finalidad de clarificar los puntos anteriormente mencionados, y se fija fecha y hora de la misma para el día 18 de Octubre de 2019 a las 9:00 a.m., los presentes quedan debidamente notificados en estrados, los ausentes, se les notificará en debida forma.

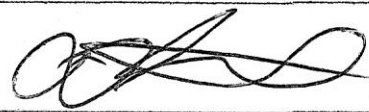
Notario 2 de Ocaña: Amparo Arevalo Arevalo
Calle 12 #11-46 Teléfonos: 5695783 –

Correo: notaria2.ocaña@supernotariado.gov.co y notaria02ocaa@hotmail.com

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE						
NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO						
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y NUEVA CITACION No.3						
ACREEDORES	CAPITAL ETAPA CONCILIACION	DERECHO DE VOTO	NOMBRE	TELEFONO	CORREO	FIRMA
PRIMERA CLASE						
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA	\$ 567.050	0,42%	KEVIN RAUL MACGREGOR TORRADO	3153094388	macgregorkevinraul@gmail.com	NO ASISTIO
TERCERA CLASE						
NIMER HOLGUIN	\$ 106.976.000	79,90%	NIMER HOLGUIN / FRANCISCO LUNA RANGEL	6459300	frenciluna@hotmail.com	
QUINTA CLASE						
CREDISERVIR	\$ 3.545.998	2,50%	MIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ	3166917503	cartera@crediservir.com	
ALVARO VERGEL Y GIOVANNY DURAN	\$ 23.000.000	17,18%	ALVARO VERGEL /CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA	3167833193	danuilrinc@hotmail.com	
TOTALES	\$ 134.089.048	100%				

Notario 2 de Ocaña: Amparo Arevalo Arevalo
Calle 12 #11-46 Teléfonos: 5695783 -

Correo: notaria2.ocaña@supernotariado.gov.co y notaria02ocaa@hotmail.com

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA	DIAN	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
KEVIN RAUL MACGREGOR TORRADO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
FECHA CONTINUACION AUDIENCIA		18 DE OCTUBRE 2019 09:00 A.M.
DEUDOR	APODERADO JUDICIAL	OPERADOR DE INSOLVENCIA
NO ASISTIO		
NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO	EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO	ALEXANDER GELVEZ JAIMES
Firmado en Ocaña a los 4 días del mes de Octubre de 2019 siendo las 10:17 a.m		

**PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 2019-006
DEUDOR: NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y NUEVA CITACION No. 4**

Ciudad: Ocaña
Fecha: 18 de Octubre de 2019
Hora: 10:05 a.m.

Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy viernes 18 de Octubre a las 9:15 a.m. siendo el día 47 de la negociación, se hace el debido control de legalidad de conformidad a lo establecido en el Art. 132 del C.G.P., y contando con la asistencia del 99,58% de los acreedores correspondiente a NIMER HOLGUIN, CREDISERVIR, ALVARO VERGEL Y GIOVANNY DURAN, representados como aparece en el cuadro anexo.

Se instala la audiencia de negociación de deudas promovida por la insolvente NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO el día 02 de agosto del 2019, siendo admitida el día 12 de agosto del 2019 iniciando así el término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas según el Art. 544 del C.G.P.

Siguiendo el desarrollo del Art. 550 del C.G.P., Se procede a socializar los capitales y conciliar los mismos con los acreedores presentes, quedando asentado el capital con el acreedor Crediservir, y dejando abierta la etapa de conciliación de créditos con los acreedores, NIMER HOLGUIN, ALVARO VERGEL, GIOVANNY DURAN.

Se suspende la diligencia con la finalidad de clarificar los puntos anteriormente mencionados, y se fija fecha y hora de la misma para el día 1 de Noviembre de 2019 a las 9:00 a.m., los presentes quedan debidamente notificados en estrados, los ausentes, se les notificará en debida forma.

Notario 2 de Ocaña: Amparo Arevalo Arevalo
Calle 12 #11-46 Teléfonos: 5695783 --
Correo: notaria2.ocana@sugemotariado.gov.co y notaria02ocana@hotmail.com

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE						
NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO						
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y NUEVA CITACION No.4						
ACREEDORES	CAPITAL ETAPA CONCILIACION	DERECHO DE VOTO	NOMBRE	TELEFONO	CORREO	FIRMA
PRIMERA CLASE						
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA	\$ 567.050	0,42%	KEVIN RAUL MACGREGOR TORRADO	3153094388	macgregorkevinraul@gmail.com	NO ASISTIO
TERCERA CLASE						
NIMER HOLGUIN	\$ 106.976.000	79,90%	NIMER HOLGUIN / FRANCISCO LUNA RANGEL	6459300	frenciluna@hotmail.com	
QUINTA CLASE						
CREDISERVIR	\$ 3.546.998	2,50%	NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ	3166917503	cartera@crediservir.com	
ALVARO VERGEL Y GIOVANNY DURAN	\$ 23.000.000	17,18%	ALVARO VERGEL /CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA	3167833193	danuilrinc@hotmail.com	
TOTALES	\$ 134.089.048	100%				

Notario 2 de Ocaña: Amparo Arevalo Arevalo
Calle 12 #11-46 Teléfonos: 5695783 –
Correo: notaria2.ocana@supemotariado.gov.co y notaria02ocaa@hptmail.com

ALVARO VERGEL Y GIOVANNY DURAN	\$ 23.000.000	17,18%	ALVARO VERGEL /CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA	3167833193	danulrinc@hotmail.com
TOTALES	\$ 134.089.048	100%			
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA		DIAN		GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	
NO ASISTIO		NO ASISTIO		NO ASISTIO	
KEVIN RAUL MACGREGOR TORRADO		NO ASISTIO		NO ASISTIO	
FECHA CONTINUACION AUDIENCIA				1 DE NOVIEMBRE 2019 09:00 A.M.	
DEUDOR		APODERADO JUDICIAL		OPERADOR DE INSOLVENCIA	
NO ASISTIO					
NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO		EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO		ALEXANDER GELVEZ JAIMES	
Firmado en Ocaña a los 18 días del mes de Octubre de 2019 siendo las 10:00 a.m					

EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO

Abogado

Edificio Andalucía Segundo Piso – Oficina 218 – CEL 3165414250
OCAÑA – Norte de Santander



Doctora
CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez Segundo Civil de Circuito.
E. S. D.

Demandante: **NIMER HOLGUIN SUAREZ**
Demandado: **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO.**
NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO.
Rad.: **54 498 31 53 002 2018 00140 00**
Asunto: **CONSTITUCIÓN DE PODER**

MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número 27.813.875 expedida en San Calixto y **NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 37.322.474 de Ocaña, ambas con domicilio en el Municipio de Ocaña, me permito manifestar que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **EDER ALIRIO RODRÍGUEZ NAVARRO** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 88.276.915 de Ocaña, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 294.320 del C. S. J., para que en mi nombre y representación defienda nuestros derechos dentro del proceso ejecutivo hipotecario bajo el radicado 54 498 31 53 002 2018 00140 00 del Juzgado Segundo Civil de Circuito de Ocaña.

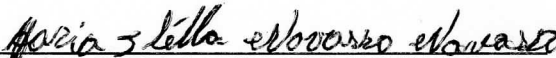
Mi apoderado queda facultado para realizar trámite y cobro administrativo, conciliar, recibir, agencias del derecho y costas procesales, además todo lo relacionado del producto del litigio; novar; desistir; transigir; sustituir y reasumir el presente poder; pedir y aportar pruebas; interponer tutelas; medidas cautelares; derecho de petición; tachas y sustentar recursos; Además recibe facultades expresas para licitar, como también recibir las copias formales de las actuaciones respectivas.

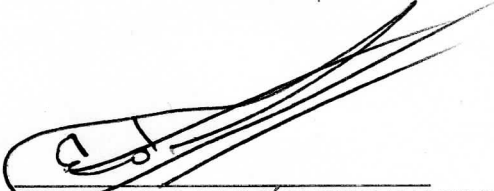
En general, todo en conformidad con los artículos 74 y 77 del C. G. P., a fin de cumplir cabalmente con el encargo que comporta este mandato, para el cual agradezco reconocer personería adjetiva.

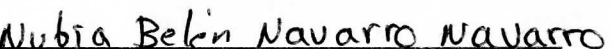
Atentamente,

Otorgamos

Acepto


MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO
C.C. No. 27.813.875 de San Calixto


EDER ALIRIO RODRÍGUEZ NAVARRO
C.C. 88.276.915 de Ocaña
T.P. No. 294.320 del C. S. de la J.


NUBIA BELEN NAVARRO NAVARRO
C.C. 37.322.474 de Ocaña

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE
OCANA, fue presentado personalmente este documento por

Nubia Belen Navarro Navarro

Con c.c. 37322474 [Firma]

Quien (es) reconoció (eron) como suya (s) la (s) firma (s)
que se el aparece (n) y como cierto su contenido

Nubia Belen Navarro Navarro
37322474

18 AGO 2021



PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE
OCANA, fue presentado personalmente este documento por

Maria Stella Navarro Navarro

Con c.c. 27813875 [Firma]

Quien (es) reconoció (eron) como suya (s) la (s) firma (s)
que se el aparece (n) y como cierto su contenido

x Maria Stella Navarro Navarro
27813875

18 AGO 2021



Enviamos Incidente de Nulidad

cooperativa conava cooperativa conava <conava2009@hotmail.com>

Mié 18/08/2021 16:35

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña <j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (6 MB)

Documento 10.docx; AUTO DE ADMISION.pdf; CONSTANCIA ASISTENCIA No 3.pdf; CONSTANCIA ASISTENCIA No 4.pdf; CONSTANCIA ASISTENCIA No 2.pdf; poder (5).pdf;